



se a satis facer del Ayuntamiento una persona de su confianza q. asistiese a abenta, y a llevar la con persinao vuy, e intiam no se resollen confiansa, y descaudo se pmissa qon exento todo su resollado q. se extimo se hiciese el mismo acuntandose by capitulacion q. subscriben sobre el contenido del otro si algo q. tienen esperada, y con respecto a lo demas del pagnio otro se use del otro q. cada convenial, y ante quica conerponda, utrandosde submision de un Exponcion y este decreto. Junthas venti y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres

C. P. Cristoval de Perez Juan Lopez  
Josef Lopez celos Corrales  
Fran. co Ponce Fran. co Jimenez Jose Herrero  
Agustin Vicente  
Miguel Proda y Carrera  
Pedro Lernal Perez

En Cumilla da de h. tra. de el año

